

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte demandante allega la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal (Art. 291 CGP) al demandado. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, septiembre 26 de 2023
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120220029600
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal (Art. 291 CGP) al demandado en la dirección indicada por éste para notificaciones personales en el contrato de leasing objeto del presente proceso.
- 2. Requerir a la parte actora para que agote le notificación por aviso (Art. 292 CGP) en la misma dirección a la que se envió la comunicación a que se refiere el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 27 DE 2023
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b55f45da31b92821f6b17095f259fc691a83bfad8f998d1a6ed03a84a990eb**

Documento generado en 26/09/2023 08:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>